



UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA SAN PABLO
REGLAMENTO DEL FONDO DE RECURSOS PARA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y APLICADA

Artículo 1. Del objeto del Fondo.

El fondo de recursos tiene como objeto afianzar la estrategia institucional de ser referentes en investigación científica y/o aplicada (proyectos, asesorías y/o consultorías) destinando recursos propios e impulsando la canalización de fondos externos (fundraising).

Artículo 2. Del origen de los Recursos.

El fondo de recursos para investigación científica y aplicada se conformará de la siguiente manera:

- a. Por el 25% de los rendimientos generados por las inversiones financieras que mantiene la Universidad. Este porcentaje será revisado anualmente por el Rectorado Nacional y Vicerrectorado Administrativo Financiero Nacional.
- b. Por los excedentes generados por los mismos trabajos realizados según se especifica en el artículo 5.
- c. Por donaciones externas destinadas a los trabajos de investigación científica y aplicada de la Universidad.

Artículo 3. De los recursos a utilizarse en la etapa de pre-inversión

Cuando los proyectos de investigación científica y/o aplicada necesiten recursos de pre-inversión, el Rectorado Nacional y Vicerrectorado Administrativo Financiero Nacional aprobarán, en cada uno de los proyectos a realizarse, los recursos que se destinarán del fondo para este objetivo, de acuerdo al presupuesto de dicho fondo.

Artículo 4. De la utilización de los recursos.

El fondo de recursos será destinado a cubrir:

- a. Los costos de pre-inversión de los proyectos de investigaciones científicas y/o aplicadas.
- b. Los proyectos de investigaciones en que se establezcan necesariamente la contribución de la Universidad como contraparte del ente financiador.



- c. Los proyectos de investigaciones que sean aprobados por la Junta Directiva para ser realizados exclusivamente con financiamiento interno.

Artículo 5. De los incentivos.

Se reconocerán incentivos económicos en los siguientes casos de captación de recursos:

- a. Cuando cualquier instituto, unidad ó área de la UCB capte fondos externos superiores al monto que requiere para financiar su funcionamiento anual, se destinará el 25% del superávit generado para los miembros de la unidad ó para los investigadores, de este monto se descontarán los tributos de ley; 25% para mejoras en equipamiento y otros requerimientos de la propia unidad y el restante 50% se destinará para sustentar el "fondo de recursos para investigación científica y aplicada".
- b. Cuando una persona capte fondos externos percibirá, de acuerdo al destino de los recursos, los siguientes incentivos:
 - i. **Por canalizar recursos para realizar investigaciones aplicadas (proyectos, asesorías y/o consultorías).** Cuando una persona capte recursos para realizar estas investigaciones recibirá del superávit generado un incentivo económico equivalente al 25%. De este monto se descontarán los tributos de ley. El restante 75% se destinará a sustentar el "fondo de recursos para investigación científica y aplicada".
 - ii. **Por canalizar recursos para realizar investigaciones científicas.** Cuando una persona capte recursos para realizar estas investigaciones recibirá un incentivo económico equivalente al 10% del monto captado, porcentaje que será incluido en la cuenta de gastos generales (overhead) del proyecto. Del monto del incentivo se descontarán los tributos de ley.
 - iii. **Por canalizar recursos para sustentar el "fondo de recursos para investigación científica y aplicada" a través de donaciones.** En este caso el incentivo económico será equivalente al 15% de la donación, monto del cual se descontarán los tributos de ley.

La política de incentivos económicos señalada en los puntos a. y b. son excluyentes.



Artículo 6. Del Personal Jerárquico.

La política de incentivos detallada en el artículo 5 excluye a las Autoridades Nacionales, Rectores Regionales, Vicerrector de La Paz, Director de la Escuela de la Productividad y Competitividad, Directores Académicos Regionales y Directores Administrativo-Financieros Regionales.